



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS, ORIGINARIAS DE BOLIVIA -
BARTOLINA SISA CNMCIOSB**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS, ORIGINARIAS DE BOLIVIA - BARTOLINA SISA CNMCIOSB** con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N°2430106 expedido en La Paz, en su calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO**, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N°22/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N°440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente convenio se denominará: “**DEFENSORIA DEL PUEBLO**”.

1.2. La **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS, ORIGINARIAS DE BOLIVIA - BARTOLINA SISA (CNMCIOSB)** representada legalmente por la Secretaria Ejecutiva Nacional Luisa Villca Fabrica con Cédula de Identidad N°4040244, emitido en la ciudad de La Paz conforme a la Personería Jurídica N°468/2007, con Resolución Ministerial N° 263/17, fundado el 10 de enero de 1980 con domicilio en la Zona Central, calle Pisagua N°650 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: “**CNMCIOSB**”.

1.3. En el presente Convenio se denominan “**PARTES**”, cuando se refieran tanto a la **CNMCIOSB** como a la “**DEFENSORIA DEL PUEBLO**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena



originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

LA CNMCI OB-BS de acuerdo a Estatutos Orgánicos, es una organización social representativa y legalmente constituida que, amparada por la Constitución Política del Estado (CPE) en el derecho a la libre asociación (Art. 21, núm. 4), trabaja con el sentimiento permanente de búsqueda de justicia social. Tiene como misión fundamental, organizar, representar y defender los derechos de las mujeres del campo, articulando la lucha por la equidad de género con la defensa de los territorios, la soberanía alimentaria y la participación política activa en el Estado. Defiende la revalorización de la identidad cultural, los idiomas originarios y el rol central de la mujer en la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales.

Como una de las organizaciones matrices más influyentes del país y pilar del movimiento social en Bolivia, constituye la voz de las mujeres campesinas e indígenas ante las instituciones del Estado y espacios internacionales. Promueve el liderazgo femenino, exigiendo la paridad y alternancia en cargos de elección popular, administraciones públicas y estructuras sindicales. Impulsa el ejercicio de los derechos humanos y políticos frente al acoso y la violencia hacia las lideresas comunitarias, contribuyendo así al desarrollo equitativo del sector y al progreso de la nación en un marco de justicia social, equidad y respeto mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **CNMCI OB-BS**, mediante acciones de promoción, difusión y sensibilización de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

A los fines del cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se establecen las obligaciones:

4.1. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En el marco del presente convenio, la **Defensoría del Pueblo** se compromete a:



1. **Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación** en derechos humanos individuales y colectivos, dirigidos a miembros y líderes de la **CNMCI OB-BS**.
2. **Promover actividades de sensibilización, educación y difusión** sobre derechos humanos, participación democrática, control social y acceso a servicios fundamentales, en coordinación con la **CNMCI OB-BS**.
3. **Recibir y procesar denuncias** de vulneraciones a derechos humanos individuales o colectivos, presentadas por **CNMCI OB-BS**, siempre que se encuentren dentro de sus competencias señaladas en el Art. 2 de la Ley 870.
4. **Brindar asistencia técnica** en temas de derechos humanos, para el análisis, atención o resolución de problemas identificados que vulneran los derechos de la **CNMCI OB-BS**.
5. **Emitir certificaciones de participación** a las personas que asistan a los procesos formativos realizados en el marco del convenio.
6. **Fomentar la participación activa de las comunidades** en la defensa de sus derechos y el ejercicio del control social como mecanismo de fortalecimiento democrático.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CNMCI OB-BS.

Por su parte, la **CNMCI OB-BS**, se compromete a:

1. **Facilitar los espacios físicos** necesarios para la realización de actividades conjuntas de formación, sensibilización y difusión en derechos humanos.
2. **Convocar y garantizar la participación activa** de sus afiliados, líderes y miembros de la **CNMCI OB-BS** en las actividades programadas en el marco del convenio, en los 9 departamentos y Regionales del país.
3. **Canalizar y documentar denuncias** de vulneraciones de derechos humanos, individuales y colectivos, a la Defensoría del Pueblo, que involucren a sus bases sociales, siempre que se refieran a los hechos que señala el Art. 2 de la Ley 870
4. **Difundir los contenidos y mensajes institucionales** elaborados conjuntamente o provistos por la Defensoría del Pueblo, utilizando sus redes internas de comunicación.
5. **Impulsar procesos de fortalecimiento organizativo y de liderazgo comunitario**, articulando los contenidos de derechos humanos en sus planes de capacitación y formación.
6. **Promover la participación democrática, el ejercicio del control social y el desarrollo sostenible** de sus territorios, en articulación con la Defensoría del Pueblo.



otra parte con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.

b) La parte receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de la Nota. Con la respuesta a favor, cualquiera de las **PARTES** procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.

c) Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, haciéndose constar ese aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, cualquiera de las **PARTES** procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Luisa Villca Fabrica
**SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL
CNMCI-OB-BS**

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO